



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025/MDSLH

San Luis de Shuaro, 26 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS DE SHUARO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO JUNIN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2025, de fecha 25 de mayo del 2025, Informe N° 0087-2025-SGSSASP/MDSLH, Informe N° 396-2025-GDSySP/MDSLH (Exp. 3375-2023) de fecha 01 de febrero del 2024, Informe Legal N° 028-2025-MRMH-ALE-MDSLH, Informe N°195-2025-GM/MDSLH, el gerente Municipal solicita celebración de la Adenda N° 002-2025, al Convenio entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de San Luis Shuaro, con la finalidad que se cuente con una recepción y manejo de Residuos Sólidos, en beneficio de la población, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental del Perú, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes; con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 103° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante Decreto Supremo N° 14-2017-MINAM, y el Reglamento de Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM;

Que, la municipalidad distrital de San Luis de Shuaro es un órgano de gobierno local, regula bajo el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N°



"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

27972; la cual establece entre sus funciones la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente;

Que, el numeral 4.1 del artículo 80° de la ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo;

Que, de acuerdo con el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41° de la norma antes citada, establece que los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1) del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.3) señala: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Informe N° 0087-2025-SGSSASP/MDSLSH de fecha 08 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Salubridad, Saneamiento Ambiental y Servicios Públicos, Solicita Adenda del Convenio de Cooperación, Opinión Legal y Aprobación del Concejo Municipal, para renovación del convenio por un periodo similar u otro, considerando continuidad del compromiso en maquinaria y personal de apoyo.

Que, mediante Informe N° 396-2025-GDSySP/MDSLSH de fecha 10 de abril del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita Adenda del Convenio de Cooperación, Opinión Legal y Aprobación del Concejo Municipal, para renovación del convenio por un periodo similar u otro, considerando continuidad del compromiso en maquinaria y personal de apoyo.

Que, mediante Informe Legal N° 055-2025-MRMH-ALE-MDSLSH de fecha 13 de mayo del 2025, Asesoría Legal declara procedente la celebración de la adenda N° 02-2025 al convenio entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, a efectos de renovarse el plazo y por consiguiente las obligaciones pactadas y seguir cumpliendo con el objeto en materia de Residuos Sólidos, en la jurisdicción del Distrito de San Luis de Shuaro.

Que, mediante Informe N° 195-2025-GM/MDSLSH de fecha 14 de mayo del 2025, Gerencia Municipal, remite celebración de la Adenda N° 002-2025 al "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS DE SHUARO".

"Unidos por el Desarrollo"



Municipalidad Distrital de

San Luis de Shuaro

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 38°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Celebración de la Adenda N° 002-2025, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Chanchamayo y la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro, que consta de tres (03) cláusulas, conforme el texto adjunto que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de adenda al Convenio, aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR remitir el Oficio que contenga como anexo el presente Acuerdo Municipal y sus actuados a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del Acuerdo de Concejo en el Mural Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Salubridad, Saneamiento Ambiental y Servicios Públicos y demás unidades de organizaciones competentes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis de Shuaro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN LUIS DE SHUARO
ING. JUNIOR JAMER ANGULO GAMERO
ALCALDE

Distribución:
GM
SG
Interesado
c.c Archivo

"Unidos por el Desarrollo"